

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS A LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ Y VIDA, Y DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) **ING MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **L.C. FELIPE CUITLAHUAC GUERRERO MEZA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN **TEPIC**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL PATRÓN**", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Sindico Municipal: **ING MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRIGUEZ**

I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "**EL INSTITUTO**", el número de registro patronal **H11 10377 10** con actividad de **SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase **II**, fracción **9401** y Prima del **00.64027%**.

I.III. Que el (la) C. **ING MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRIGUEZ**, en su carácter de **SINDICO MUNICIPAL**, de "**EL PATRÓN**", cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, tal y como se acredita con **CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ**, de fecha **06 de JULIO** de **2011**, pasada ante la fe del Lic. **EDUARDO FRANCISCO BOGARIN FLORES**, Presidente Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de **COMPOSTELA, NAYARIT**, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhibe original y copia de su identificación oficial vigente **IFE FOLIO NUMERO 0000073126526**, documentos que certificados se agregan como **Anexo "2"** al presente convenio.

I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado cubiertas las cuotas establecidas en la Ley del Seguro Social retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales.

I.V. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter de patrón adeuda a "**EL INSTITUTO**" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas y Capitales Constitutivos de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como

de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización, recargos y multas, determinados por **"EL INSTITUTO"** en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta que corresponden con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE

CRÉDITO NÚMERO	PERIODO DE CAUSACIÓN	AÑO DE CAUSACIÓN	SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
112030469	08	2011	209,903.76	503.76	4,755.21	0.00	215,162.73
112035021	09	2011	207,076.36	0.00	2,339.96	0.00	209,416.32
TOTALES			416,980.12	503.76	7,095.17	0.00	424,579.05

I.VI. Que en los términos de los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9º de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante **"EL INSTITUTO"**, presentó ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos, para efectuar el pago del adeudo reconocido, que ha quedado señalado en la Declaración **I.V.**, en un plazo de **06** parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, habiendo efectuado el pago del 20% del total del adeudo reconocido, por la cantidad de **\$37,019.89** como lo acreditó con la copia del comprobante de pago respectivo que acompañó a dicha solicitud como **Anexo "3"** del presente convenio, misma que fue autorizada por **"EL INSTITUTO"** con fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2011**.

I.VII. Que a esta fecha los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **HIDALGO Y BRAVO, COMPOSTELA, NAYARIT**

II. Declara **"EL INSTITUTO"**:

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "**EL INSTITUTO**" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 C, 251, fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como del Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003.

II.III. Que a través de las Subdelegaciones, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 150, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

II.IV. Que el (la) **L.C. FELIPE CUITLAHUAC GUERRERO MEZA**, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la Subdelegación **TEPIC** de "**EL INSTITUTO**" como se acredita con copia de **OFICIO No. 09 52 17 9070/1424**, de fecha **06 DE JULIO DE 2010**, expedido por el **TITULAR DE LA DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL**, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del **17 DE MAYO DE 2010**, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, documento que forma parte integrante de este convenio como **Anexo "4"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este Organismo en los términos y condiciones de este convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 C, 40 D, y 251, fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social; 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 150, fracción XI y 155, primer párrafo, fracción **XVIII**, inciso **a)** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL No. 14, FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC, NAYARIT**.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a **"EL INSTITUTO"** los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración **I.V.** de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, gastos erogados por **"EL INSTITUTO"** con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, su actualización, recargos y multas, determinados por **"EL INSTITUTO"**, mismos que **"EL PATRÓN"** acepta y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos. Con respecto a dichos créditos fiscales **"EL PATRÓN"** solicita a **"EL INSTITUTO"** le autorice prórroga para efectuar el pago en parcialidades.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de **"EL PATRÓN"**, con fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2011**, autoriza una prórroga para efectuar el pago de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalado en la Declaración **I.V.** de este Convenio, en **06** parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley citada, siempre y cuando **"EL PATRÓN"** cumpla en sus términos con todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "EL PATRÓN" reconoce que los gastos de ejecución causados con respecto a los créditos fiscales por los que se autoriza la prórroga, no forman parte del adeudo a que se refiere la misma y en tal virtud, serán pagados por **"EL PATRÓN"** a **"EL INSTITUTO"** a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración **I.V.**, se deducen los importes correspondientes a las cuotas retenidas a los trabajadores y sus accesorios, así como el importe del 20% pagado del total del importe del crédito, con sus actualizaciones y recargos, tal y como se detalla en el **Anexo "5"** de este convenio, obteniéndose el siguiente:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN

CONCEPTO	IMPORTES DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	307,911.47
ACTUALIZACIÓN	0.00
RECARGOS	2,135.86
MULTAS	0.00
TOTAL	310,047.33

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de **\$310,047.33 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, que será pagado por "EL PATRÓN" en **06** parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, por la cantidad de **\$53,498.16** cada una, que incluye los recargos por prórroga sobre el saldo insoluto actualizado, calculados con la tasa mensual de **1.00%**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social y 66-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Las partes convienen que para el cálculo de las parcialidades se usará la hoja de trabajo "Anexo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de prórroga para el Pago en Parcialidades", el cual será parte integrante del presente instrumento como **Anexo "6"**.

QUINTA.- Las parcialidades señaladas en la Cláusula **CUARTA**, serán pagadas por "EL PATRÓN" en moneda nacional, en la Entidad Receptora (Institución Bancaria) autorizada, el día **08** de cada mes, a partir del mes de **DICIEMBRE** de **2011**, debiendo "EL PATRÓN" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la Subdelegación **TEPIC** de "EL INSTITUTO", sita en la Ciudad de **TEPIC, NAYARIT**.

SEXTA.- "EL PATRÓN", con respecto al saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **CUARTA**, otorgará ante "EL INSTITUTO" la garantía del interés fiscal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este instrumento jurídico, en términos del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en el artículo 66-A, fracción III de dicho ordenamiento legal y 133 del Reglamento de la Ley del seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que "EL PATRÓN" no pague alguna de las parcialidades en la fecha correspondiente, pagará la actualización y recargos por pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto de la parcialidad no cubierta oportunamente, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado la parcialidad, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción del meses transcurridos desde la fecha en que se

debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe de la parcialidad.

OCTAVA.- "EL PATRÓN" se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los períodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago en parcialidades del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de **"EL INSTITUTO"**, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) **"EL PATRÓN"** no otorgue la garantía del interés fiscal dentro del plazo señalado, o bien, desaparezca o resulte insuficiente dicha garantía otorgada, sin que **"EL PATRÓN"** presente nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente,
- b) **"EL PATRÓN"** sea declarado sujeto a concurso mercantil o esté en proceso de liquidación.
- c) **"EL PATRÓN"** deje de pagar tres de las parcialidades autorizadas, o
- d) **"EL PATRÓN"** omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se generen dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su solicitud de autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales.

DÉCIMA. - "EL INSTITUTO" y **"EL PATRÓN"** convienen que en el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula **NOVENA**, **"EL INSTITUTO"** procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada y, en su caso, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

CONVENIO N° 182(19) 11

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **CUARTA** de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya pagado la última mensualidad cubierta o bien, a partir de la fecha del Convenio si no se pagó ninguna de las parcialidades autorizadas.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, en la Ciudad de TEPIC, NAYARIT, el día 18 de NOVIEMBRE de 2011

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

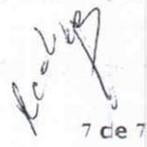

**L.C. FELIPE CUITLAHUAC GUERRERO MEZA
TITULAR DE LA SUBDELEGACION TEPIC**

**POR "EL PATRÓN"
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT**


**ING MAHUATZIN LEONEL DIAZ
RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL**

JCCPO/JECG/lucy

*Recebo Domicilio Días
Compostela
Antonio Gomez Admin. 182*


7 de 7
